Comunicación de la realización de la Inscripción

RGTRO PROPIEDAD JEREZ DE LA FRA. Nº1

Nº Entrada: 3706
Nº Juicio: 1002/2020

Inscrito el documento arriba referenciado mediante la inscripción 5ªª de la finca en él contenida.

C.S.V. : 21101823EAE081E9

Código:	OSEQRD5EQMF5RRYLV6KMHY9HY6LJBM	**Fecha**	02/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	**Página**	1/11

Texto Nota Despacho

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
JEREZ DE LA FRONTERA Nº 1

Calle Santa Maria 5 y 7 Primera Planta
Teléfono: 956 33 63 92 Fax: 956 34 62 98
11402 Jerez de la Frontera (Cádiz)

Despachada la certificación y hecha constar la misma por nota al margen de las inscripciones 5ª y 6ª de la finca 45.768.-

C.S.V. : 21101823EAE081E9

Texto Nota Simple

Texto Certificación

JOSÉ RIDRUEJO LÓPEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD N.°1 DE LA CIUDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁDIZ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,

CERTIFICO: Que con arreglo al mandamiento que precede del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.°2 de JEREZ DE LA FRONTERA,** Procedimiento: **Ejecución Hipotecaria,** número **1002/2.020,** presentado en este Registro a las 11:32:03 del día 16/06/2022 según el **asiento 182 del Diario 161,** para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **finca número 45768** de este Registro de la Propiedad, con **Código Registral Único** número **11018000330863,** he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, según su inscripción 1ª, es como sigue:

"URBANA: NÚMERO NUEVE.- PLAZA DE APARCAMIENTO NÚMERO NUEVE en planta sótano de la casa sita en Jerez de la Frontera, marcada con el número dieciséis de la calle Gaitán.- Está situada sobre el frente, y linda, mirada desde dicha calle: por la derecha, con hueco de la plataforma monta-coches; por la izquierda, con la plaza de aparcamiento número ocho; por el fondo, con espacio para circulación y maniobra de vehículos; y por el frente, con muro de cierre del edificio.- Tiene una superficie útil de trece metros, diecinueve decímetros cuadrados.- CUOTA: 0,607 por 100.".-

RESULTA actualmente inscrita a favor de **DOÑA ÁNGELA ROSA GARCÍA FIGUEROA,** con N.I.F. 31.648.972-Y, con carácter privativo, por título de COMPRAVENTA a que se contrae su **INSCRIPCIÓN 3ª,** obrante al folio 112 del tomo 1705, practicada con fecha veintisiete de febrero de dos mil seis en virtud de la escritura autorizada por el notario DON IGNACIO JAVIER MORENO VÉLEZ, en JEREZ DE LA FRONTERA, el día dos de febrero de dos mil seis, número 270/2006 de protocolo.-

SEGUNDO: Que la indicada finca de que se certifica **se halla gravada** con las siguientes cargas:

HIPOTECA a favor de **BANCO DE SABADELL, S.A.** para responder de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS en concepto del límite del crédito, cifra** en la que **se incluyen intereses** devengados durante **un año y medio** al tipo del **DOCE por ciento** anual; más la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS EUROS en concepto de intereses de demora** de **dos años** al tipo del **quince por ciento,** devengados a partir del cierre de la cuenta de crédito y de la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS** para costas; con un PLAZO con fecha de vencimiento el **28 de febrero de 2036;** con un valor de SUBASTA de **DIECIOCHO MIL EUROS;** señalándose como DOMICILIO para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: **calle Gaitán 16, Bajo C, de esta Ciudad.** Constituida en virtud de escritura otorgada ante DON IGNACIO JAVIER MORENO VÉLEZ, en JEREZ DE LA FRONTERA, de fecha dos de febrero de dos mil seis, protocolo 271/2006, que motivó la **INSCRIPCIÓN 5ª** de fecha siete de marzo de dos mil seis, obrante al reverso del folio **112** del tomo **1.705.-**

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** con C.I.F. número Q-1119002-B, en reclamación TOTAL de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS.** En virtud de mandamiento administrativo de anotación de embargo de fecha 15 de febrero de 2019, expedido por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA de la citada TESORERÍA, **expediente administrativo de apremio 11031800429534,** según providencia de fecha 7 de enero de 2019.- **ANOTADO BAJO LA LETRA A** con fecha 26 de febrero de 2019, obrante al folio 112 del tomo 1705.-

CERTIFICACIÓN: En igual fecha y en virtud del mismo mandamiento que motivó la precedente anotación, fue expedida certificación de cargas de esta finca.-

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,** con C.I.F. número Q-1119002-B, en reclamación TOTAL de **CUATRO MIL SETENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS.** En virtud de mandamiento administrativo de anotación de embargo de fecha 2 de octubre de 2019, expedido por la Unidad de

Recaudación Ejecutiva de JEREZ DE LA FRONTERA de la citada TESORERÍA, **expediente administrativo de apremio 11031800429534**, según providencia de fecha 5 de septiembre de 2019.- **ANOTADO BAJO LA LETRA B** con fecha 16 de octubre de 2019, obrante al folio 113 del tomo 1705.-

CERTIFICACIÓN: En igual fecha y en virtud del mismo mandamiento que motivó la precedente anotación, fue expedida certificación de cargas de esta finca.-

CESIÓN DE HIPOTECA que consta de la INSCRIPCIÓN 5ª de esta finca a favor de **LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L.** en virtud de escritura otorgada ante DON ANTONIO MORENÉS GILES, en MADRID, de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, protocolo 899/2021, que motivó la **INSCRIPCIÓN 6ª** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, obrante al folio **113** del tomo **1.705.-**

AFECCIÓN: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de CINCO AÑOS, a partir del **23 de septiembre de 2021.-**

TERCERO: Que sobre la finca de la que se trata no existen titularidades de otros derechos reales ni más gravámenes que los relacionados.-

CUARTO: Que la hipoteca objeto del procedimiento se halla inscrita a favor del ejecutante, **SE ENCUENTRA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR**, y los extremos contenidos en el asiento respectivo que, conforme al artículo 130 de la Ley Hipotecaria, es la base del procedimiento de ejecución incoado, es el siguiente según traslado literal del mismo:

´"Número nueve.- Plaza de aparcamiento descrita en la inscripción 1ª.- Referencia catastral NO CONSTA.- Se tasa la finca de éste número a estos efectos en ***DIECIOCHO MIL EUROS.- II.- CARGAS.-*** *gravada por procedencia con las afecciones relacionadas en la 1ª inscripción y particularmente con las afecciones por autoliquidación según notas marginales a las inscripciones 2ª, 3ª y 4ª.-* ***III.- TITULAR REGISTRAL.-*** *Doña ÁNGELA ROSA GARCÍA FIGUEROA, adquirió esta finca por titulo de compra, según la inscripción 3º, y* ***constituye hipoteca sobre esta finca y otra más, a favor de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima, RESPONDIENDO PARTICULARMENTE la finca de este numero de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS en concepto del limite del crédito, cifra*** *en la que se incluyen intereses devengados durante* ***un año y medio*** *al tipo del* ***DOCE por ciento*** *anual; mas la cantidad de* ***DOS MIL SETECIENTOS EUROS en concepto de intereses de demora*** *de* ***dos años*** *al tipo del* ***quince por ciento,*** *devengados a partir del cierre de la cuenta de crédito y de la cantidad de* ***MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS*** *para costas,* ***El plazo es hasta el veintiocho de febrero del año dos mil treinta y seis .-*** *En su virtud INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre la finca de este número, en los términos expresados, a favor del* ***BANCO DE SABADELL, S.A., con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización.-*** *Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de JEREZ DE LA FRONTERA, DON IGNACIO JAVIER MORENO VÉLEZ, el dos de Febrero del año dos mil seis , protocolo número 271/2.006, que ha sido presentada a las trece horas y treinta y seis minutos del día dos de Febrero del año dos mil seis , según el asiento 2003 del diario 132. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago.- Y de la i****nscripción extensa que es la 5ª de la finca 45.776*** *al folio 121 del tomo 1.705.-Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Jerez De La Frontera a siete de Marzo del año dos mil seis.".-*

INSCRIPCIÓN EXTENSA -5ª DE LA FINCA 45.776-:

"URBANA.- Numero trece.- Vivienda descrita en la inscripción 1ª.- Referencia catastral NO CONSTA.- ***II.- CARGAS.-*** *gravada por procedencia con las afecciones relacionadas en la 1ª inscripción y particularmente con las afecciones por autoliquidación según notas marginales a las inscripciones 2ª, 3ª y 4ª.-* ***III.- TITULAR REGISTRAL.-*** *Doña ANGELA ROSA GARCIA FIGUEROA, cuyas circunstancias personales constan de la inscripción anterior, adquirió esta finca por título de compra, según la inscripción 3ª.-* ***DEUDOR.-*** *La titular registral.-* ***IV.- ACREEDOR HIPOTECARIO.-*** *La titular registral* ***constituye hipoteca sobre esta finca y otra mas, a favor de Banco de Sabadell, Sociedad Anónima,*** *con CIF A-08000143, domiciliada en Sabadell, Plaza de Catalunya 1, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona por la hoja B-1561,*

actuando en su nombre Don Miguel Angel Espinosa Olivero, […], como apoderado en virtud de escritura otorgada en Sabadell, el 16 de Abril de 2.003, ante el Notario Don Javier Micó Giner, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil.- ***V.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA: 1.- CLASE, CUANTÍA Y DURACIÓN.-*** *La obligación que se asegura con la hipoteca es un crédito en cuenta corriente con un límite máximo de* ***CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS,*** *cuyo vencimiento final no podrá exceder del* ***veintiocho de febrero del año dos mil treinta y seis.-*** *La cuenta de crédito cuyo saldo se garantiza es* ***0329.00013874-43,*** *abierta en la Oficina Principal de esta Ciudad.-* ***2.- INTERÉS.- PERIODOS DE INTERÉS:*** *El periodo de interés fijo será desde la fecha de la escritura hasta el penúltimo día del presente mes natural incrementado en un año y los sucesivos de interés variable serán anuales.* ***TIPO DE INTERÉS INICIAL:*** *Fijo del* ***TRES ENTEROS CON VEINTICINCO CENTÉSIMAS por ciento.-*** ***TIPO DE INTERÉS VARIABLE:*** *ÍNDICE DE REFERENCIA PRINCIPAL: Referencia interbancaria a un año -Euribor-, con un diferencial de* ***0,75 puntos.-*** *PRIMER ÍNDICE DE REFERENCIA SUSTITUTIVO: El resultante de añadir un cuarto de punto al tipo de interés nominal anual correspondiente al TAE última publicada por el Banco de España en el B.O.E en la fecha en que corresponda efectuar el cálculo del* ***Tipo medio de los prestamos hipotecarios a mas de tres años del conjunto de entidades*** *y decodificado; en su defecto el último vigente y siempre el último publicado el* ***día veintidós*** *del mes en que termine al anterior periodo de interés.-* ***3.- INTERÉS DE DEMORA.-*** *Incrementar en* ***tres puntos*** *el tipo vigente al comenzar la mora, liquidándose mensualmente.- El tipo de interés de demora no podrá superar el* ***quince por ciento anual.- 4.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DEL PAGO.-*** *Se amortizará el préstamo mediante* ***cuotas mensuales,*** *comprensivas de capital e intereses, por importe, durante la primera fase del crédito de* ***OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, siendo la primera el treinta y uno de marzo de dos mil se*** *.- Los pagos se harán en la entidad acreedor.-* ***VI.- HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE: 1.- OBJETO DE LA GARANTIA.-*** *Se* ***constituyen hipoteca sobre esta finca y otra mas*** *en garantía del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de* ***DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS en concepto del limite del crédito, cifra*** *en la que se incluyen intereses devengados durante* ***un año y medio*** *al tipo del* ***DOCE por ciento*** *anual; mas la cantidad de* ***CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora*** *de* ***dos años*** *al tipo del* ***quince por ciento,*** *devengados a partir del cierre de la cuenta de crédito y de la cantidad de* ***DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS*** *para costas,* ***RESPONDIENDO PARTICULARMENTE*** ***la finca de este numero de DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS en concepto del limite del crédito, cifra*** *en la que se incluyen intereses devengados durante* ***un año y medio*** *al tipo del* ***DOCE por ciento*** *anual; mas la cantidad de* ***CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS en concepto de intereses de demora*** *de* ***dos años*** *al tipo del* ***quince por ciento,*** *devengados a partir del cierre de la cuenta de crédito y de la cantidad de* ***DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS*** *para costas,* ***2.- EXTENSION.-*** *Será extensiva a cuanto determinan los artículos 109, 110 y apartados 1, 2 y 3 del 111 de la Ley Hipotecaria y, además, a las mejoras, obras y edificaciones que se contengan en la finca hipotecada y los bienes muebles incorporados de manera permanente.-* ***3.- PROCEDIMIENTOS.- La*** *entidad acreedora podrá ejercitar la acción ejecutiva, bien sea la ordinaria o la especial directa, sobre la finca hipotecada, pudiéndose proceder además, a la venta extrajudicial de la misma, que se pacta especial y separadamente, para el que se designa mandatario en orden a la venta de la finca al propio acreedor.-* ***4.- DOMICILIO.-*** *Para notificaciones y requerimientos, la prestataria señala el de* ***la finca de este numero.-*** ***5.- SUBASTA.-*** *Se tasa la finca de éste número a estos efectos en* ***DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS.-*** ***6.- CESION DEL CREDITO HIPOTECARIO.-*** *La parte prestataria renuncia a, su derecho a ser notificada para el caso de cesión, sea una o varias y total o parcial.-* ***7.- CLAUSULAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-*** *El acreedor podrá declarar vencido anticipadamente el préstamo, además de por falta de pago de las cantidades garantizadas: 1/* ***Cuando no se satisficiera por la parte prestataria alguna de las cuotas de interés o de amortización*** *establecidas en la escritura que motiva la presente, una vez transcurridos quince días desde sus vencimientos.- 2/ Cuando no se liquidasen a sus vencimientos las primas del seguro de incendios, o en su período voluntario de recaudación, las contribuciones, impuestos y arbitrios correspondientes a la finca objeto de hipoteca, así como las que graven el capital del préstamo o sus intereses.- 3/ Cuando no se mantenga en buen estado de conservación la finca hipotecada.- 4/ Si*

*se alquilara, arrendara o cediera las repetidas finca, por renta que no cubra las cuotas de amortización más los gastos e impuestos que las graven.- 4/ Cuando la finca hipotecada fuese declarada en estado ruinoso, ó fuese objeto de derribo o destrucción material o por causa jurídica.5/ Cuando se constate la existencia de alguna carga o gravamen de cualquier carácter que tuviera rango registral prioritario a la hipoteca a constituir a favor de la entidad acreedora, y que no estén recogidas y por tanto admitidas en la escritura.- **8.- OTROS PACTOS.-** No se estipula ningún otro pacto inscribible.- **9.- ACTA DE INSCRIPCION:** En su virtud INSCRIBO el derecho de hipoteca sobre la finca de este número, en los términos expresados, a favor del **BANCO DE SABADELL, S.A., con el pacto expreso sobre vencimiento anticipado por impago de cuota de amortización.-** Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de JEREZ DE LA FRONTERA, DON IGNACIO JAVIER MORENO VÉLEZ, el dos de Febrero del año dos mil seis, protocolo número 271/2.006, que ha sido presentada a las trece horas y treinta y seis minutos del día dos de Febrero del año dos mil seis, según el asiento 2003 del diario 132. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago.- Autoliquidado el impuesto y archivada la carta de pago. Jerez De La Frontera a siete de Marzo del año dos mil seis.*".-

QUINTO: A los efectos de los artículos 674, 688.2, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de la/s persona/s contra la/s que se sigue el procedimiento.-

2°.- **Que la expedición de la presente certificación se ha hecho constar por nota al margen de las inscripciones 5ª y 6ª.-**

3°.- Que a los efectos del artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar que con esta fecha, se han cumplimentado las oportunas comunicaciones a los titulares registrales posteriores al gravamen que se ejecuta, esto es:

* TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

4°.- Que la cantidad reclamada por principal en el procedimiento de ejecución objeto de la presente, 165.842,22 €, es superior al capital del préstamo garantizado con la hipoteca que por el mismo se ejecuta, 10.620 €.-

SEXTO: Que lo dicho está conforme con los asientos relacionados y en el Diario de Operaciones no existe ningún documento pendiente de despacho alusivo al dominio o cargas de estos bienes o derechos, a la fecha de hoy y antes de su apertura.-

ACTO/S SIN BASE DE CUANTÍA

OBSERVACIONES: Se ha observado en la expedición de la precedente certificación, la exclusión de Datos de Carácter Personal en base al principio de exclusión de datos sensibles, conforme dispone el artículo 222.6 de la Ley Hipotecaria, y 332.6 de su Reglamento, Directiva 95/46 de la U.E; arts 9.3 de Seguridad jurídica y 18.4 de derecho a la intimidad personal, S.T.C. 290 y 292/2000; Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos, y el Protocolo de colaboración entre la Agencia de Protección de Datos y el Colegio de Registradores 3-11-94. Se han excluido de la certificación por aplicación de la legislación de Protección de Datos Personales los asientos relativos a titularidades, cargas o limitaciones canceladas o caducadas.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e

incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

C.S.V. : 21101823EAE081E9

Código:	OSEQRD5EQMF5RRYLV6KMHY9HY6LJBM	Fecha	02/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/11

C.S.V. : 21101823EAE081E9

Código:	OSEQRD5EQMF5RRYLV6KMHY9HY6LJBM	Fecha	02/10/2024
Firmado Por	SISTEMA DE GESTION PROCESAL ANDALUZ NUEVO ADRIANO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/11

Factura

El Registrador Titular
RIDRUEJO LOPEZ, JOSE
NIF : 34774949F
SANTA MARIA nº5-7 Planta 1ª
11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
Teléfono 956 336392

(Régimen Especial de Criterio de Caja)
RGTRO PROPIEDAD JEREZ DE LA FRA. Nº1

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	1869	20/06/2022

Entrada nº 03706 / 2022
Libro: 161 Asiento: 182
Nº Juicio: 1002 / 2020

LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L.,
NIF : N0050744B
OTROS ATRIUM BUSINESS PARK VITRUM, Nº. 33
11111 LUXEMBURGO

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR.
1.C	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA		6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.1.E	OTRAS CERTIFICACIONES		6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
3.2.A	NOTA EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN		9,015182	21.00 %	1,00	9,015182
4.1.E	OTRAS CERTIFICACIONES		6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.1.B	CERTIFICACIÓN DE CARGAS		24,040484	21.00 %	1,00	24,040484

VALOR: Declarado
En JEREZ DE LA FRONTERA, 20 de junio de 2022
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	51,09 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	10,73 €
SUPLIDOS	6,56 €
IMPORTE IRPF (15 %)	7,66 €
TOTAL	**60,72 €**

OBSERVACIONES
C/C: ES7920858165630330463314

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpmes. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

C.S.V. : 21101823EAE081E9

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ RIDRUEJO LÓPEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA 1 a día veintiuno de junio del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 21101823EAE081E9

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Copia auténtica verificable de documento CSV: OSEQRD5EQMF5RRYLV6KMHY9HY6LJBM

C.S.V. : 21101823EAE081E9

BONAFUENTE ESCALADA PAULA - 72787639E

Firmado digitalmente por BONAFUENTE ESCALADA PAULA - 72787639E. Fecha: 22/06/2022 14:33:42